Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 14 de Diciembre de 1945



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Asesoría Técnico-Administrativa) ADMINISTRACION Y TALLERES Badia El Abasi, 5 Teléfono 623 — Apartado 61 TETUÁN SE PUBLICA LOS VIERNES

INDICE

ANO XXXIII

NUM. AR

	Páginas
Administración Pública del Protectorado	CIN
Dahir concediendo un crédito extraodinario al vigente Presu- puesto de Gastos, por pesetas 83.695'35, al Título IX.— Delegación de Asuntos Indigenas—, Sección 1.ª, Capítu-	
lo 3.°, Artículo 1.°, Grupo 1.°, Concepto adicional Decreto Visirial autorizando a la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo para incorporar a su Presupuesto	1060
Ordinario de 1946, un remanente de 233.149'75 Decreto Visirial concediendo varios suplementos de crédito.	1061
por un total de 215.516'35 ptas., al Presupuesto de la Jun- ta Municipal de Villa Sanjurjo	1061
Decrete Visirial concediendo varios suplementos de crédito, por un total de 145.200 ptas., al Presupuesto de la Junta	
de Servicios Municipales de Villa Nador	1062
Decreto Visirial concediendo varios suplementos de crédito.	1063
por un total de 49.313'78 ptas., al Presupuesto de la Junta Local Consultiva de Zeluán	1064
por un total de 38.000 ptas., al Presupuesto de la Junta Local Consultiva del Zaio	1065
cido error	1066
Alta Comisaría de España en Marruecos	
Delegación General	
Normas para liquidación del Presupuesto del año 1945	1067
Sección de Personal.—Indice de Disposiciones	1071
Anuncio	1072
la Administración de la Zona	1073

Delegación de Apantes Indigenas

solution multiper

a solutional ashabited statements

TARIFA

	PESEIAS
Un año de suscripción	28'00
Múmero suelto, año corriente	1'50
Witnesso sciello, allo atrasado	2'00

ANUMOIOS

Uma plana	75	pesetas	mensuales	(tres	inserciones)
Media plana	45	2		ש	
Una plana portadas	150	•			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Media plana idem	75				x

ARUNOIOS EN EL TENTO

than plana	pesetas una inserción
Media plana	>
Un cuarto de plana	

BOLETIN OFICIAL

DELA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

DAHIR concediendo un crédito extraordinario al vigente Presupuesto de Gastos, por pesetas 83.695,35, al Título IX -Delegación de Asuntos Indígenas-, Sección 1.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, Concepto adicional

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dis, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana. \(^1\)

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo 1.º--Se concede un crédito extraordinario al vigente Presupueto de gastos del Majzen, por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (83.695,35 pesetas), al Título IX -Delegación de Asuntos Indígenas-, Sección 1.º, Capítulo 3.º -Gastos diversos-, Artículo 1.º -De carácter General-, Grupo 1.º -Delegación-, Concepto adicional 1.º, "Gastos del Servicio de Información".

Artículo 2.º--Para subvenir al aumento concedido al Presupuesto de Gastos, se utilizará el exceso de los ingresos sobre los pagos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la la Paz.

Dado en Tetuán, a 11 de Caada de 1364 (correspondiente al 18 de octubre de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un crédito extraordinario al vigente Presupuesto de gastos, por pesetas 83.695,35, al Título IX -Delegación de Asuntos Indígenas-, Sección 1.º, Capítulo 3.º, Artículo 1.º, Grupo 1.º, Concepto adicional.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.-Dado en Tetuán a 18 de octubre de 1945.--El Alto Comisario, José E.
Varela.

DECRETO VISIRIAL autorizando a la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo para incorporar a su Presupuesto ordinario de 1946 un remanente de 233.149'75 pesetas.

Loor a Dis único. Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, en Sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre del año en curso, sobre incorporación al Presupuesto ordinario de 1946 del saldo que procedente de la recaudación del impuesto especial establecido para obras de abastecimiento de aguas, existe:

Visto nuestro Decreto de 4 de agosto de 1938, en que se autorizaba el impuesto referido, y el Dahir de primero de octubre del mismo año en que se dan normas relativas a la couta benéfica sobre el consumo interior; teniendo en cuenta que los gastos de conservación y entretenimiento de la red de abastecimiento de agua, y los de primer establecimiento que fuesen necesarios para la ampliación y mejora de la misma, dado su carácter, habrán de incluirse en los presupuestos municipiales respectivos.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único: Se autoriza a la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo para incorporar a su presupuesto ordinario de 1946, el remanente de doscientas treinta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, que existe, sin aplicación, procedente del impuesto especial para obras de abastecimiento de aguas, crea lo por nuestro Decreto de 4 de agosto de 1938.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Caada de 1364 (correspondiente al cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, Sid Ahmed El Had-Had.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán 5 de noviembre de 1945.—El Delegado General.—**Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL concediendo varios suplementos de crédito, por un total de 215.516'35 pesetas, al Presupuesto de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

Loor a Dis único.

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales

de Villa Sanjurjo en Sesión celebrada el día 16 de octubre del año actual, aprobando varios suplementos de crédito a su presupuesto ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit del Ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que en el expediente al efecto incoado se han

observado las prescripciones legales.

is a girlinear a set of administration of Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora. Newspire Programme

Decretamos:

Depretata per Artículo 1.º--Se concede al presupuesto ordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, los siguientes suplementos de crédito, imputable a las consignaciones de su parte de gastos que a continuación se expresan: price for a state of the state of

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Suplemento Ptas. Cts.
1.0	9.0	13	Seguro de decomiso de reses	
6.0	9.4	63	Material of sime G	20.000,00
7.0	3.0	07	Material oficina Secretaría	10.000,00
		01	Pago Hundo de elevadora aguas	10 000 00
10.0	3.°	122	Gastos vehículos obras	15.000,00
· 10.°	4.0	123	Para obnes mani: 1	15.000,00
		120	Para obras municipales	160.516,35

Importan los suplementos relacionados Artículo 2.º--La expresada suma de doscientas quince mil quinientas dieciséis pesetas y treinta y cinco céntimos, se concede con cargo al superávit que por igual importe acusa la Cuenta General del Ejercicio ordinario de 1944.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Do of the Elitablish as 279

real? ward to eat.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1 de Hiyya de 1364 (correspondiente al 7 de noviembre de 1945).--Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, Sid Ahmed El Had-had.

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán 7 de noviembre de 1945 .- El Delegado General .- Alfredo Galera. the de lake.

DECRETO VISIRIAL concediendo varios suplementos de crédito, por un total de 145.200 ptas. al Presupuesto de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir, o minuta de non badqobia eletaron dezadate e

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales

de Villa Nador, en Sesión celebrada el día 20 de octubre pasado, aprobando varios suplementos de crédito a su presupuesto ordinario de gastos vigente, con cargo al superávit del Ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que en el expediente al efecto incoado, se han observado las prescripciones legales.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º: Se conceden al presupuesto ordinario vigente en la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, los siguientes suplementos de crédito, imputables a las consignaciones de su parte de gastos, que a continuación se expresan:

Cap. Art. Part.	Expresión Suplemento Ptas. Cts.	
	Para abonar 5% premio cobranza im-' puesto consumo alumbrado 200,00)
8.° 2.° 103	Para atenciones del Negociado local de Acción Benéfico-Social 120.000,00	
9.° 4.° 117 10.° 4.ª 141	Gastos de la banda de música 7.000,00 Para, obras de captación de aguas 18.000,00	
A relative to the same		0

Importan los suplementos relacionados 145.200,00 Artículo 2.º--La expresada suma de ciento cuarenta y cinco mil doscientas pesetas, se concedé con cargo al superávit que acusa la Cuenta Géneral del Presupuesto ordinario de 1944.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone. sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Hiyya de 1354 (correspondiente al 7 de Noviembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho. - Sid Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 7 de noviembre de 1945. El Delegado General, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL concediendo un crédito extraordinario de 1750 pesetas al Presupuesto de la Junta de Servicios Municipales en Targuist

Loor a Dis único.

Nos el Gran Visir,

I Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Targuist, en sesión extraordinaria de 27 de octubre del año actual, concediendo a su presupuesto de gastos vigente, un crédito extraordinario con cargo al superávit del Ejercicio anterior.

Visto, asimismo que en el expediente incoado al efecto se han

observado las prescriciones legales.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero: Se concede al presupuesto ordinario en vigor en la Junta de Servicios Municipales de Targuist, un crédito extraordinario de mil setecientas cincuenta pesetas, que ha de constituir la consignación siguiente: Capítulo VI, Artículo I, partida 62 d) "Haberes de un Auxiliar primero... 1.750 pesetas".

'Artículo segundo: La suma expresada se concede con cargo al superávit de 200.736,41 pesetas, que acusa la Cuenta General del Ejer-

cicio anterior.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Hiyya de 1364 (correspondiente al 19 de noviembre de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho. — Sid Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán, 19 de Noviembre de 1945. -- El Delegado General, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL concediendo varios suplementos de crédito por un total de 49.313,78 pesetas, al Presupuesto de la Junta Local Consultiva de Zeluan

Loor a Dis único.

Nos el Gran Visir,

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Local Consultiva de Zeluán en sesiones celebradas los días 3 y 11 de octubre pasado, en las que se aprobaron dos expedientes concediendo a su presupuesto ordinario de gastos vigente, varios suplementos de crédito con cargo al superávit del Ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que en los expedientes incoados al efecto se han observado las formalidades legales,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º--Se concede al Presupuesto ordinario de gastos, vigente en la Junta Local Consultiva de Zeluán, los siguientes suple-

to tellin minimi id dell'alvantico in

mentos de créditos imputable a las consignaciones que a continuación se expresan:

				Suplemento
Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
3.°	1.°		icación a personal de la Guardia	
2.° 6.°	2.° 4.°	7 Hedía	a S.A.I. el Jalifa de mob	75,00
10.°		rio y	enseres obras de canalización y sanean	480,00
	Ū.°	to del	Río Zeluán	47.546.28
			evistos	

Artículo 2.º -- La expresada suma de cuarenta y nueve mil trescientas trece pesetas con setenta y ocho céntimos se concede con cargo al remanente que por cincuenta y tres mil trescientas setenta y tres pesetas resta del superávit del Ejercicio anterior.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Caada de 1364 (correspondiente a 31 de octubre de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho. — Sid Hadmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán 31 de octubre de 1945. -- El Delegado General, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL concediendo varios suplementos de crédito, por un total de 38.000 pesetas, al Presupuesto de la Junta Local Consultiva del Zaio

Loor a Dis único. Nos el Gran Visir:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Zaio, en Sesión celebrada el día 13 de octubre actual, concediendo a su Presupuesto de gastos vigente varios suplementos de crédito, con cargo al superávit del Ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que en el expediente incoado al efecto se hán observado las formalidades legales.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo primero. -- Se conceden al Presupuesto ordinario de gastos vigente en la Junta Local Consultiva del Zaio, los siguientes suplementos de crédito imputables a las consignaciones que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	xpresión	Ptas. Cts.
5.°	0.	10 Viajes y dietas 14 Gastos central eléct 15 Material recaudación	riça n	5.200,00
10°	1.0	24 Material aguas 39 Obras municipales rtan los suplementos		26.000,00

Artículo segundo. -- Lá indicada suma de treinta y ocho mil pesetas se concede con cargo al remanente del superávit del Ejercicio anterior.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Chual de 1364 (correspondiente al 24 de octubre de 1945). -- Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho. — Sid Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 24 de Octubre de 1945. — El Delegado General, Alfredo Galera.

DECRETO VISIRIAL rectificando el publicado en la página 620 correspondiente al día 27 de Julio pasado nombrando Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, en la forma que se inserta, por haberse padecido error

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto Visirial nombrando Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, aparecido en la página número 620 del Boletín Oficial de la Zona número 22, correspondiente al día 27 de Julio pasado, a continuación se inserta el texto integro de la referida disposición debidamente corregida.

Loor a Dis único.

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 17 de Rayel de 1364 (correspondiente al 27 de Junio de 1945) por el que se segregaba del Municipio de Tetuán, el

poblado de Río Martín, constituyéndolo en Municipio con sus Orga-

nismos y Autoridades correspondientes.

Visto asimismo el Dahir nombrando Almotacén de esta Junta y poblado a Sid A-LAL AHMED SORDO, y siendo necesario designar los Vocales que han de integrar la Corporación, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º del Dahir primeramente citado.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la

Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo único. -- Se nombran Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Rio Martín, a Sid MOHAMED LARBI BEN ABDELKRIM BEN YELUL, SID MOHAMMED BEN AHMED BEN ABDELKRIM EL HAD-DAD, D. FRÁNCISCO FERNANDEZ CAPARROS NAVARRRO Y D. JOSE GARCIA LOPEZ.

Y los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin

extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Chual de 1364 (correspondiente al 29 de Septiembre de 1945). Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho.

— Sid Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 29 de Septiembre de 1945. — El Delegado de Asuntos Indígenas, **Manuel Larrea**.

Alta Comisaría de España en Marruecos

DELEGACION GENERAL

Normas para liquidación del Presupuesto del año 1945

Próximo a finalizar el actual ejercicio económico y a fin de regular previsoramente las operaciones de contracción de obligaciones, pago de las mismas con la necesaria antelación y en general todo lo concerniente a la liquidación del Presupuesto vigente se tendrán inexorablemente en cuenta las siguientes normas:

Apertura de pago de la mensualidad de diciembre

Se fija el próximo día 20 para iniciar el pago de la mensualidad corriente de los haberes, devengos de personal de toda clase y, en general, de las atenciones corrientes que se reclaman por dozavas partes. A este efecto, por los Centros, Servicios y Pagadurías se adoptarán las necesarias medidas para que la formación, curso de los do-

cumentos de reclamación y despachos de libramientos tenga efecto con antelación que asegure su pago dentro del mes en curso.

Contracción de obligaciones

Las Intervenciones-Delegadas sólo considerarán exigibles las órdenes de retención de créditos que respondan a obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas, debiendo consignar, por tanto, en aquéllas, dichas obligaciones específicas y los acuerdos de que procedan.

Entenderán como obligación reconocida la que represente obras o servicios ejecutados dentro del ejercicio actual con imputación a sus créditos, aunque la recepción de los mismos conste hecha con carácter provisional, de forma que para satisfacer la atención sólo se esté a falta de los requisitos formales para ordenar el pago.

Anulación de mandamientos de pago

Todos los mandamientos de pago por obligaciones del Presupuesto corriente que al terminar las operaciones del último día del mes
actual resulten insatisfechos, quedarán automáticamente anulados,
debiendo sustituirse por otros de iguales características, pero con imputación a resultas de 1945. Asimismo, y durante el próximo mes de
enero exclusivamente, la Delegación de Hacienda librará con cargo a
la expresada agrupación aquellas obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago en fin de diciembre actual, siempre que los
documentos de reclamación hayan tenido entrada en dicho Centro
hasta fin de diciembre próximo.

Anulación de créditos

Todo remanente de crédito cuya existencia legal no se justifique con la inclusión nominal de sus acreedores en la relación correspondiente, será anulado.

Relación nominal de acreedores

THE PROPERTY NAMED AS A STATE OF

De los documentos recibidos en las Intervenciones-Delegadas sin tiempo material para que por la Delegación de Hacienda puedan ser recibidos hasta fin de diciembre, se formarán por cada una de aquéllas las oportunas relaciones nominales de acreedores, remitiéndose al expresado Centro juntamente con las nóminas y demás documentos de reclamación, a fin de que por dicha Delegación pueda formalizarse la relación general de acreedores, por resultas del ejercicio en curso, la que una vez aprobada por S. E. el Alto Comisario, motivará la expedición de los correspondientes libramientos.

Las reclaciones y domucentos que tengan entrada en el repetido centro después del día 10 de Febrero próximo, serán devueltos a los respectivos Centros o Secciones para instrucción del oportuno expediente de ejercicios cerrados, cuyo crédito se incluírá con este carácter en el Presupuesto de 1947, siempre que quepa dentro de los remanentes de los que con igual aplicación y como liquidación definitiva del Presupuesto de 1945, resulten anulados.

Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por Administración

Se autoriza a los Pagadores de los Servicios donde se ejecuten obras o servicios por Administración para retener en la cuenta corriente de fondos "a justificar" abierta en el Banco de Estado, las cantidades precisas para prosecución de dichas obras o servicios durante el mes de enero y con las siguientes limitaciones: La retención no excederá de lo que pueda ser invertido en el transcurso de dicho mes con el límite máximo de la dozava parte de la consignación anual y con la obligación de que, recibidos fondos con cargo al Presupuesto de 1946, se reintegren en su totalidad los sobrantes como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose a las cuentas respectivas las cartas de pago justificativas del expresado reintegro.

Pagos a justificar

Conforme la circular de la Delegación de Hacienda fecha 10 del actual, a partir de 1.º de Diciembre próximo y con la sola excepción de dietas y gastos de comisiones del servicio, no se expedirán libramientos con cargo a Presupuesto de gastos y con el carácter de "a justificar", pudiendo, en consecuencia, los distintos organismos y servicios formular las peticiones de fondos de la expresada clase, relativos a necesidades del mes de Diciembre, con tiempo suficiente para que los libramientos correspondientes puedan ser satisfechos dentro del presente mes, de tal suerte que las peticiones que se reciban con poste-

rioridad serán devueltas para su reclamación en firme.

Las cantidades en poder de los Pagadores de Servicios y las que tengan en poder del Banco de Estado en cuenta de fondos "a justificar" que no respondan a la previsión establecida en el epígrafe de "Retención de fondos", serán inexcusablemente reintegradas al Tesoro a lo más tardar en fin del actual, con la debida aplicación presupuestaria, bajo la responsabilidad del Pagador respectivo que en los cinco primeros días de enero próximo, remitirá a la Delegación de Hacienda por duplicado relación de sumas retenidas para efectos ulteriores.

Plan de Obras Públicas y Revalorización de la Zona. Anualidad 1945
La situación de los créditos de la expresada anualidad, coloca a
las demás obligaciones a que ésta ha de atender, en situación distinta
a las demás del Presupuesto de gastos del que forma parte en calidad
de crédito extraordinario.

-ulti-men irran sed

Esta diferencia de fondo y forma, cuya finalidad es conceder a los créditos en cuestión una mayor duración con el límite máximo de la vigencia del Presupuesto de 1945, exige para que la expresada cualidad no pierda su objetivo primordial, una norma singular a la que habrán de subordinarse las precedentes como supletorias, en lo que ésta tiene en sí de excepción, y de estricta aplicación en los puntos que en aquélla no se toquen.

En consecuencia, todo remanente de crédito proveniente de los autorizados para hacer frente a la indicada anualidad, que en fin de diciembre próximo no se halle formalmente comprometido, será anulado, sin perjuicio de que así como la relación nominal de estas sumas comprometidas constituya lo que pudiera denominarse "Resultas del Plan de Obras Públicas y Revalorización de la Zona, Anualidad de 1945", los créditos no comprometidos, pero que deban serlo dentro del próximo ejercicio para no desarticular el plan de obras y consiguiente sucesión de anualidades, representarán una adición a la de 1946 con cuyos créditos habrán de incorporarse conservando empero con relación a las disponibilidades de efectivo para su realización, las diferencias de origen; esto es, el remanente de Tesorería derivado de la anulación como tal Anualidad de 1945 y la subvención del Estado Español; aquélla para las obras transferidas y ésta para las que forman en principio el programa de la Anualidad de 1946, propiamente dicha.

Los remanentes no afectados de una u otra condicional, serán definitivamente anulados, reponiendo disponibilidad de Tesorería. De igual suerte, serán anulados los que se motiven por diferencia entre las previsiones a que se refiere la "relación de acreedores" invocada en el párrafo precedente, y el pago total de las obras a que se hallaban afectos.

No serán de aplicación a la anualidad de 1945, las prescriciones contenidas bajo el epígrafe "Pagos a justificar", de las presentes normas y en consecuencia, el libramiento de cantidades y retención de fondos no se verá afectado por más limitaciones que las de tipo general en orden a su afluencia a la cuenta restringida con todas sus consecuencias y justificación de las sumas percibidas en el plazo máximo de 90 días.

Una vez publicado el Presupuesto para el próximo ejercicio, por las distintas Delegaciones, Centros y Servicios, se comunicará a la de Hacienda la distribución que deba darse por cuartas o dozavas partes a las atenciones de material no inventariable y a aquellas otras cuyo pago se devengue con la expresada periodicidad, mediante remisión en duplicado ejemplar del acuerdo por quien corresponda, a fin de que, uno de ellos sea unido al libramiento que se expida para abono del

primer período, quedando el otro como antecedente en el indicado Centro.

Tetuán, Diciembre de 1945.--El Delegado General, Alfredo Galera.

SECCION DE PERSONAL

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

Decreto Visirial de 3 de diciembre de 1945, disponiendo el cese en esta Administración de acuerdo con el artículo 12 del vigente Estatuto de funcionarios, de la Maestra doña Dolores Pastor Ruiz.

EXCEDENCIAS

of all my super that the

Super all as melliphole comments

Decreto Visirial de 3 de diciembre de 1945, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de conformidad con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionario, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, doña Dolores Cano Portal.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 5 de diciembre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de 1.º de noviembre del año en curso, al Teniente de Infantería adscrito al Servicio de Intervenciones, don Jaime Sánchez Sarabia.

Decreto Visirial de 5 de diciembre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de 11 de Agosto del año en curso, al Sargento de Infantería adscrito al Servicio de Intervenciones, don Manuel García Rodríguez.

Decreto Visirial de 5 de diciembre de 1945, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir de 11 de noviembre de 1944, al Cabo del Resguardo de Aduanas, don Francisco Pérez Vega.

NOMBRAMIENTOS

en a legacity Marian at

Acuerdo de 28 de noviembre de 1945, nombrando Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional á don José Castillo Domingo.

Decreto Visirial de 5 de diciembre de 1945, nombrando Mudarrir de Segunda Clase del Tercer Escalafón, como resultado de concurso examen, a Si Abdeselam Ben Abdelkrim Soliman.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 3 de diciembre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, con efectos de 1.º de julio de 1944, al Mudarrir de Primera Clase del Primer Escalafón, Si El Aarbi Hach Ahmed El Jatib.

Acuerdo de 3 de diciembre de 1945, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, con efectos de 11 de octubre de 1945, al Mudarris de Segunda Clase del Segundo Escalafón, Si Hossaín Mohamemd Afailal.

REPOSICIONES

Decreto Visirial de 30 de noviembre de 1945, disponiendo la reposición en esta Administración y en el que cargo que ocupara, de don Angel Cruz Marín, que es nombrado Alguacil de Audiencia y Juzgados de esta Zona.

Acuerdo de 28 de noviembre de 1945, disponiendo la reposición en la Administración Municipal de la Zona, de don Juan Cabrera Perdomo, que es nombrado Asimilado a Ordenanza de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.

SIN EFECTOS

Acuerdo de 5 de diciembre de 1945, dejando sin efectos el nombramiento que de Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona se extendió a favor de don Felipe Soler Salcoris:

Tetuán, 10 de diciembre de 1945.

ANUNCIO

de la resolución dada al Concurso-exámen anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 21 de Septiembre pasado, para la provisión de dos plazas vacantes de Maestras Israelitas en la Delegación de Educación y Cultura

Como resultado del concurso-examen anunciado en el Boletín Oficial de la Zona número 30 de 21 de septiembre pasado, para la provisión de dos plazas vacantes de Maestras Isrelitas en la Delegación de Educación y Cultura, han obtenido la puntuación suficiente, adjudicandoseles por tanto las citadas vacantes,

Doña Estrella Abecasis Ferreres y Doña Mercedes Chocron Bendayan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 10 de Diciembre de 1945. -- El Delegado General, Alfredo Galera.

"ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUER-PO GENERAL ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMNISTRACION DE LA ZONA"

사 보통 1회 등은 1호를 하는 10개 시간 조심 등 전에 1개 전략 1개 전에 대표하여 보고 있다 고 있는 1 하는 2일 대통이다며 전략 1회 전에 1시간 1기 기계	
BALANCE expresivo de las situación económica de la S rrespondiente al mes de agosto de mil novecientos cua Existencias en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán, en 31 de julio de 1943	83.821,60 100.000,— 83.599,79
INGRESOS	
Por subvención de la Alta Comisaría	7.500,— 9.065,66 2.915,66
ТОТАЦ	19.481,32
SALIDAS	
Por alquiler del local para oficina	75,— 541,64 250,— 14.000,— 12.403,— 185,40
TOTAL	27.455,04
RESUMEN	
Existencias en la cuenta corriente de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos en Tetuán. Anticipo reintegrable a la Cooperativa de la Sociedad Anticipos reintegrables a los Asociados	75.847,88 100.000, 93.087,13
TOTAL	
Tetuán, 31 de Agosto de 1943 El Secretario-Conta	ador, Rafael

WARRANGE !

Gamero Gómez. — V.º B.º: El Presidente, Saavedra.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por los distintos Territorios durante el mes de octubre de 1945.

TERRITORIO DE YEBALA

Mohammed Ben Ahmed Ben Anud; Mehdi Ben Ahmed Ben Abud; Angel Iglesias Sánchez; Bartolomé Muñoz Gómez; Mohammed Ben Adbselam Fennasi; Manuel Ortiz Fernández; Salvador Martín de Villodras Molina; Luís Gutiérrez Perlasia; Augusto Gómez López; Francisco Godino Beltran; Antonio Sánchez Pérez; Mohammed B. Ahmed Ben Abdeluaheb; José Jorro Andreu; Miguel Porras Arroyo; José Luís Rodríguez de Lubián; Amar Ben Al-lal Yahya; Antonio García Jiménez; Juan Ferragut Gabilando; Manuel Sanz Parra; Oliverio Llopes Lara; Diego Guerrero Rebollo; Mohammed Ben Mohammed El Uazani; Francisco Paz Durán; Francisco Porras Arroyo; Manuel Almanzor Figueroa; Pedro Sanjuán Santamaría; Mohammed Ben Mohammed Ducali; Manuel Sánchez Sánchez; José Ortiz Fernández; Francisco Aguilar Rodríguez; José Antonio Baron Botella; Conrado Muñoz Sanz; Ramón de Selva Colomer; El Aiachi B. Abdelcrim Soliman; Abdel-lah Ben Mohammed El Uazani; Mohammed B. Buchta Ben Amar; Rogelio Lozano Gavilán; Antonio Gómez Moreno; Hermógenes Alonso García; Jacinto Muñoz García; Mohammed B. Abdelcrim Lebbadi; Abdselam Ben Mohammed Kanya; Manuel Arbolea Rodríguez; Mohammed Ben Ahmed El Uazri y Ahmed Ben Mohammed Ben Mohammed.

TERRITORIO DE CHAUEN

Tomás Cereceda Villanueva; Ramón Toledo Partida; Manuel Portello Bustos; Pablo Ortega Ayuso; Alfonso García Cámara; Mohammed B. El Hach Al-luch; Cherif Muley Hach Mohammed Meslohi; Amin Ben Mohammed Meslohi; El Hach Mohammed B. Amar Ben Alí; Gonzalo Rodríguez Valdés; Mateo Toledo Partida; Domingo Expósito López; Andrés Rodríguez Saavedra; Gabriel Alvarez Sobrino; Si Mohammed B. Duduch B. Haddú; Mohammed Ben Hosain Buchibi; Mohammed Ben Hachmi Ben Amin y Mohammed Ben El Mojtar Mechbal.

TERRITORIO DEL RIF

Pedro Molina Fernández; José Peregrin Peregrin; Salvador Avellan Gabarrón; Mohammed Ben Mohammed Ben Chaib; Rafael Durán Corchado; José Arnaldo Muñoz; Joaquín Almansa García.

TERRITORIO DEL QUERT

Joaquín Ayesta Ortuondo; Miguel García López; Bernardino Olivenza Muñoz; Maximino Barroso Bravo; Angel Ayesta Arbe: Mariano Campos Sánchez; José Uró Segura y José Rueda Rodriguez.

Tetuán, 6 de Diciembre de 1945. -- El Delegado, Manuel Larrea.

Inspección de Entidades Municipales

JUNTA RURAL DEL TERRITORIO DEL RIF

Subasta de cobranza de derechos de Zocos Rurales

Por haber resultado desierta la adjudicación de los Zocos que a continuación se relacionan en la primera subasta celebrada a tal efecto, se anuncia una segunda para el arriendo de los mismos durante el año 1946, con sujeción al mismo pliego de condiciones, salvo el tipo de subasta, que será el que a continuación se expresa.

Zoco Arbáa de Beni Iteft 7.500,00 pts.

La subasta, que se celebrará en la Intervención Territorial del Rif (Villa Sanjurjo), dará comienzo a las doce horas treinta minutos del día 20 del actual mes de diciembre, pudiendo presentarse proposiciones hasta media hora antes, por escrito y dirigidas al Sr. Vice-presidente de esta Junta Rural, bien en la Intervención Territorial del Rif o en cualquiera de las Intervenciones comarcales del Territorio.

Villa Sanjurjo, 5 de Diciembre de 1945. -- El Presidente, Hach Solimán Mohamed Jatabi.—Intervenido: El Vicepresidente, A. Sánchez Pérez.

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE MONTE ARRUIT

Pliego de Condiciones para la cobranza del impuesto de Zoco en el Had de Beni Buyahi, situado en el poblado de Monte Arruit

Se convoca a concurso público el arriendo de la cobranza del impuesto de Zoco, en el Had de Beni Buyahi, que se celebra los domingos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, mediante el canon de ochenta y cinco mil pesetas españolas, tipo mínimo, pagaderas por doceavas partes y meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se refiere el ingreso, en la proporción que corresponda al tipo en que se adjudique.

SEGUNDA.--Las proposiciones para asistir al concurso se presentarán por escrito, dirigidas al Iltmo. Señor Interventor Local, acompañadas del cinco por ciento del canon trimestral, en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado.

TERCERA.--La adjudicación se resolverá a los diez días siguientes al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Zona, en las Oficinas de la Junta Local Consultiva, por una Comisión compuesta por el Iltmo. Señor Interventor Local, como Presidente, y en calidad de Vocales el Presidente de la Junta Local, un Vocal español y otro musulman, asesorados por el Interventor de Fondos Municipales y con la presencia del Iltmo. Señor Cónsul de España, en funciones notariales.

CUARTA--Dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la adjudicación, el adjudicatario elevará la fianza, ya definitiva, hasta el cincuenta por ciento del canon trimestral, mediante el ingreso correspondiente, en la Caja de la Junta Local Consultiva, recibiendo el resguardo de la cantidad.

QUINTA.--El adjudicatario se compromete a no alterar las tarifas que actualmente rigen para la cobranza del impuesto y que son las que a continuación se indican.

DERECHOS DE ZOCO

= Tarifa =

Artículos que solo pagan a la entrada	Pesetas españolas
Carga de frutas (una)	0,75
Carga de pescado (una)	1,50
Carga de hortalizas (una)	0,75
Miel o manteca (kilo)	0,40
Ganado vacuno	1,00
Ganado lanar	0,20
Ganado cabrio	0,20
Artículos que pagan solamente a la salida	
Lana, el	cinco por ciento
Esteras (una)	0,25
Cereales secos (quintal)	0,50
Pieles de borrego y cabra (una)!	0,20
Pieles de ganado vacuno (una)	1,00
Artículos que pagan a la entrada y en el momento	State of the last of the state
- BENEFIT - BEN	Entrada Venta
Ganador caballar	5 % de su venta
Ganador mular	íd. íd.
Ganado asnal	id. id.
Leña (quintal)	id. id.

Volatería y caza Huevos (docena) Carbón (saco) VARIOS Ocupación de terrenos Cafés Especierias Barberías Telas Vendedores en general con tienda		0,10 $0,10$ $0,10$ Pesetas españolas $0,20$ $0,40$ $0,20$ $0,40$ $0,40$ $0,40$
Vendedores en general con tienda DERECHOS DE PESAJE Hasta 50 kilogramos De 50 en adelante		0,20 0,10 015
Amarre de burros Idem de caballos y mulos AZUCARES, FRUTAS SECAS Y ACI Azúcar Higos Pasas, dátiles y aceite	EITES carga ídem	0,05 0,10 1,00 1,00 1,25
ZOCO PER	MANENTE	
= Tar		
	Pesetas	Menor cantidad Pesetas
Trigo	0,20	0,10 0,10
	Carga de camello	Menor cantidad
	Pesetas	Pesetas
Paja	0,15	0,05
MATA	DERO	
= Tar	ifa =	
DERECHOS DE SACRIFICIO		
Ganado bovino	Ptas Ptas.	1,25 por cabeza 0,75 por cabeza
Ganado bovino Idem camellar Idem ovino y caprino	Ptas.	3,25 por cabeza

deliberate filescentials

PUESTOS DE VENTA EN EL MATADERO

Por cada día de zoco y puesto Ptas! 2,00

Los derechos expresados son sin perjuicio de los que corresponden por zoco.

SEXTA.--La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto serán suministrados por la Junta Local Consultiva. Al rescindirse la ad judicación se devolverán por el adjudicatario todos los talones sobrantes.

SEPTIMA.--El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquél el único responsable de cuantas irregularidades puedan ocurrir.

OCTAVA.--Del incumplimiento de estas bases responde el concesionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades que de otro órden puedan caberle, quedando en este caso rescindida la adjudicación.

NOVENA.--En el mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y si así conviniera a la Junta Local Consultiva, se sacará el arrendamiento de los impuestos de este zoco a nuevo concurso, con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y canón que se considere conveniente. Si al finalizar el período de arriendo, o sea el 31 de diciembre de 1946, conviniere a la Junta Local Consultiva no sacarlo a nuevo concurso, se entenderá pro-rrogado el arriendo por el año mil novecientos cuarenta y siete.

DECIMA.--El concesionario podrá rescindir la adjudicación en lodo momento, siempre que lo comunique oficialmente a la Junta Local Consultiva con un mes de anteleación, dejando en beneficio de dicha Corporación la fianza que tenga depositada. También podrá rescindir el contrato al finalizar el período de arriendo, o sea el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, caso de no convenirle la prórroga por el año de mil novecientos cuarenta y siete, recibiendo la cantidad que en concepto de fianza tenga depositada.

UNDECIMA.--Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este pliego y en general cuantos origine la adjudicación.

DUODECIMA.--Será condición precisa para concurrir a este concurso que el solicitante sea musulman marroquí, natural o avecindado en esta Zona de Protectorado.

DECIMOTERCERA.--Adjudicado el concurso, el arrendatario está obligado a proveerse de la patente que determina la tarifa segunda del vigente Reglamento del impuesto de patentes, sobre el importe del canon de la adjudicación.

DECIMOCUARTA .-- No se admitirán ofertas firmadas por Socie-

dades o Compañías ni colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

Monte Arruit, 28 de Noviembre de 1945. -- El Interventor Local,

Francisco Díaz-Otero.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA NADOR

Subasta arredamiento derechos de Zocos

Se saca a subasta pública, el arrendamiento de la cobranza de los impuestos y arbitrios del Zoco de Tenin, de esta Villa y del Mercado, llamado Zoquillo, instalado dentro del recinto del Zoco, básculas, pesos y medidas y alquileres de mesas en el Zoco y Zoquillo, cuyo arrendamiento se hará con arreglo a las siguientes bases:

BASE 1.*--El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada, durante el período de tiempo comprendido desde el uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de 1946, mediante el cánon anual de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS, como tipo mínimo, pagaderas por dozavas partes y meses vencidos en los cinco primeros días del siguiente a que se refiere el ingreso, en la proporción que corresponda al tipo en que se adjudique.

BASE 2.*-Las proposiciones para esta subasta se presentarán por escrito, dirigidas al Iltmo. Sr. Interventor o Presidente de esta Junta de Servicios Municipales, debidamente reintegradas, hasta las 14 horas del día en que termina el plazo de publicación, acompañadas del 5% del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado, cuyos pliegos se presentarán VHVA NOIDISOdOHA, 'OLGOS IO UD OPURDIDUI 'SOPELDEI Á SOPELDO EL CONCURSO DE ARRENDAMIENTO DE LOS IMPUESTOS Y ARBITRIOS DEL ZOCO DEL TENIN DE VILLA NADOR Y MERCADO DIARIO, LLAMADO ZOQUILLO".

BASE 3.*-La adjudicación se resolverá ante la Comisión de Hacienda de esta Junta, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Interventor de estos Servicios, con asistencia del Sr. Cónsul de España en funciones notariales, a las 12 en punto del día siguiente hábil en que hayan transcurrido los quince días de su publicación en el B. O. de la Zona, que se reunirán en el Salón de Actos de esta Junta de Servicios Municipales. Cuando hubiere dos o más proposiciones iguales, se resolverá en el acto, por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los licitadores de estas proposiciones iguales, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación; declarándose desierta en caso de que no haya licitador que cubra el tipo inicial, la

adjudicación será provisional hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

BASE 4.*--Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la aprobación definitiva, el adjudicatario elevará la
fianza hasta el importe del cánon de un mes del tipo de adjudicación
mediante el ingreso correspondiente en la Caja de la Junta de Servicios Municipales, recibiendo el oportuno resguardo de las cantidades
depositadas, y formalizándose entonces el preceptivo contrato por escritura pública.

BASE 5.*--El adjudicatario se compromete a no alterar las ta-

rifas acordadas por la Entidad Municipal.

BASE 6.ª—Durante la "Sueca" de Aid es-Seguer y la de Aid el-Quebir, el adjudicatario no percibirá impuesto alguno por la compraventa de artículos alimenticios y de ganado destinado al sacrificio, en las fiestas citadas.

BASE 7.*-La cobranza se verificará por medio de los talones que al afecto serán suministrado por la Junta de Servicios Municipales, los que se entregarán al adjudicatario de la subasta por la Depositaría Municipal con la Intervención de Fondos de la misma. Estos talones serán taladrados o marcados especialmente de modo que puedan distinguirse facilmente de los corrientes usados en otras recaudaciones. Los gastos de adquisición de dichos talones, y en general cuantos produzca este arrendamiento, serán de cuenta del adjudicatario. Al rescindirse el contrato, se devolverán por el arrendatario todos los talones sobrantes a dicha Junta.

BASE 8.°--El adjudicatario empleará al personal que considere ne cesario, cuya remuneración correrá por su cuenta, siendo aquél el único responsable de cuantas irregularidades puedan ocurrir, pero comunicará su nombramiento a la Junta, la que podrá, previo los requisitos procedentes, exigir el despido de aquél que cometa algún acto de insubordinación, o por su conducta y proceder incorrecto con algunos de sus miembros a cuyo efecto se les darán a conocer.

BASE 9.*--Del incumplimiento de estas bases, responde el concesionario, con su fianza, sin perjuicios de las responsabilidades que de otro orden puedan hacerlo, quedando en este caso rescindida la adjudicación.

BASE 10.--En el mes de Noviembre de 1946, y si así conviniera a la Junta de Servicios Municipales, se sacará el arrendamiento a subasta nueva con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y cánon que se consideran convenientes. Si al finalizar el período del arriendo o sea el 31 de Diciembre de 1946, conviniese a la Junta de Servicios Municipales no sacarlo a subasta, se entenderá prorrogado el arriendo por el año 1947.

BASE 11.--Serán de cuenta del adjudicatario, además de los gastos de inserción de este anuncio en el B. O. de la Zona, y de los que produzcan la formalización de documentos públicos ante notario.

, BASE 12.--Será condición precisa para concurrir a esta subasta que el solicitante sea musulmán, marroquí, natural o avencindado de esta

Zona de Protectorado.

Base 13.--Adjudicada la subasta, el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa segunda del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes de la Zona 1'236 pesetas por ciento, sobre el importe del cánon de la adjudicación.

BASE 14.--No se admitirán ofertas formuladas por Sociedades o Compañías, ni colectivas de ninguna clase, debiendo ser exclusiva-

mente individuales.

arm affolial eof ab eiter

account solett, ameint ti

self nebeth dup obecie

Villa Nador, 31 de Octubre de 1945.--El Presidente, El Hach Mohamed B. Dris Akbil.--V.º B.º: El Interventor, Verdú.

JUNTA LOCAL CONSULTIVA DEL ZAIO

ANUNCIO

Se saca a subasta pública el arriendo de la cobranza del Impuesto de Zocos "Tenin" y "Jemis" de este poblado, con arreglo a las siguientes bases:

BASE 1.*--El arrendatario se encargará de la cobranza mencionada durante el período de tiempo comprendido desde el primero de Enero al 31 de Diciembre de 1946, mediante el canon de 70.000 pesetas, por dicho lapso de tiempo, tipo mínimo, pagaderas por dozavas partes y meses vencidos en los cinco primeros días del siguiente al que se refiere el ingreso, en la proporción que corresponde al tipo en que se adjudique.

BASE 2.*-Las proposiciones para asistir a la subasta se presentarán por escrito, dirigidas al Ilstrísimo señor Interventor o Presidente de esta Junta Local Consultiva, debidamente reintegradas, hasta las 19 horas del día en que termina el plazo de publicación, acompañadas del cinco por ciento del tipo de licitación, en concepto de fianza provisional y del documento de identidad del interesado cuyos pliegos se presentarán cerrados y lacrados, indicando en el sobre; "Proposición para la subasta del arrendamiento de Tenin y Jemis del Zaio".

BASE 3.*-La adjudicación se resolverá ante el Pleno de la Junta, en funciones de Comisión de Hacienda bajo la presidencia del señor Interventor Local, con asistencia del señor Cónsul de España en Nador, en funciones notariales, a las doce horas en punto del día siguiente, hábil en que haya transcurrido los 15 días de su publicación en el

B. O. de la Zona, que se reunirán en el Salón de Actos de la Junta Local Consultiva de esta Localidad .Cuando hubiera dos o más proposiciones iguales, se resolverá en el acto, por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de estas proposiciones iguales, y si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación; declarándose desierta en caso que no haya licitador que cubra el tipo inicial. La adjudicación será provisional hasta que merezca la aprobación de la Superioridad.

BASE 4.a-Dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la de haberse comunicado la aprobación definitiva, el adjudicatario elevará la fianza hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, mediante el ingreso correspondiente en la Caja de la Junta, recibiendo el oportuno resguardo de la cantidad depositada y formalizándose entonces el precitado

contrato, por escritura pública.

BASE 5.*--El adjudicatario se compromete a no alterar las

rifas acordadas por la Entidad Municipal.

BASE 6.a-Durante la "Sueca y último zoco de Aid el Quebir el adjudicatario no percibirá impuesto alguno por la compra-venta de artículos alimenticios y de ganado destinado al sacrificio en las fiestas citadas.

BASE 7.ª--La cobranza se verificará por medio de los talones que al efecto, serán suministrados por esta Junta Local Consultiva, los que se les entregarán al adjudicatario de la subasta por la Depositaría Municipal con la Intervención de Fondos de la misma. Estos talones serán taladrados o marcados especialmente de modo que puedan distinguirse fácilmente de los corrientes usados en otras recaudaciones. Los gastos de adquisición de dichos talones y en general, cuantos produzcan este arrendamiento, serán de cuenta del adjudicatario, quedando obligado éste a devolver los talones sobrantes.

BASE 8.4--El adjudicatario empleará el personal que considere necesario, cuya remuneración correrá de su cuenta, siendo aquel el único responsable de cuantas irregularidades puedan ocurrir, pero comunicará su nombramiento a la Junta, la que podrá previos los requisitos ordenados exigir el despido de aquél que cometa algún acto de insubordinación, a cuyo efecto se les dará a conocer.

BASE 9.a-Del incumplimiento de estas bases, responde el concecionario con su fianza, sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden puedan caberle, quedando en este caso rescindida la adju-

dicación.

BASE 10.ª--En el mes de Noviembre de 1946 y sí asi conviniera a la Junta Local Consultiva, se sacará el arrendamiento de los impuestos de este Zoco a nueva subasta, con las mismas formalidades y requisitos que se especifican en estas bases y por el tiempo y canon que

se consideren conveniente. Si al finalizar el período del arriendo o sea el 31 de diciembe de 1946, conviniese a la Junta Local Consultiva no sacarlo a concurso, se entenderá prorrogable el arriendo por el año 1947.

BASE 11.º--Será de cuenta del adjudicatario, además, los gastos de inserción de este pliego en el Boletín Oficial de la Zona, y los que produzcan la formalización de documentos públicos ante Notario.

BASE 12.º--Será condición precisa para concurrir a esta subasta, que el solicitante sea musulman marroquí, natural o avecindado en esta Zona del Protectorado.

BASE 13.º--Adjudicada la subasta, el arrendatario está obligado a proveerse de la Patente que determina la tarifa 2.º del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes de la Zona, 1236 pesetas por cien, sobre el importe del canon de la adjudicación.

BASE 14.*--No se admitirán ofertas formadas por Sociedades o Compañías, ni colectividades de ninguna clase, debiendo ser exclusivamente individuales.

Zaio, 26 de Noviembre de 1945.--El Presidente, El Hach Mohamed Ben Embarek.--V.º B.º: El Presidente, Franch.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

AVISO

Extracto petición ampliación industria

Same about the set of the cold

edicaratorarola Moreala

SESTEMBER TO SEE STORY

-our percentilization is -

Peticionario: Cántabro Mediterránea, S. A.

Objeto: Conservas de pescado.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo.

Capacidad de producción: Con la ampliación: 7.000 T. al año.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, número 11.

Tetuán, 4 de Diciembre de 1945. -- El Ingeniero Jefe, José Luís Pampín. -- V.º B.º: El Delegado, García Figueras.

INTERVENCION PRINCEIDE MARINA

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Mohamed Amor Cabbach. MOIDMHVAHTMI

Objeto: Fabricación de tejidos de algodón.

Emplazamiento: Villa Nador.

Maquinaria a instalar: 24 Telares automáticos, 4 máquinas de orillar, 1 medidora, 2 máquinas de llenar canillas, 1 máquina plegadora, de tejidos; todas las máquinas están provistas de motor individual. Un motor Diesel 60 HP. 1 alternador 50 K.V.A., 1 caldera de vapor, 1 autoclave, instalación para blanqueo y apresto de tejidos con varias máquinas. Otras máquinas y aparatos accesorios.

sminSe himportará del extranjero la maquinaria que no sea posible ebtener de producción Nacionel de la solização de la contenta de la contenta de la solização de la contenta del contenta de la contenta de la contenta del contenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta de la contenta del contenta de la contenta de la contenta de la contenta del contenta del

Materias primas: Algodón hilado 110.000 Kgs. mensuales; que se solicita importar de España. III dels anov nos sist soll obsains ving

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todos los industriales y comerciantes que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presente las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, número 11. evidat plas do

Pampín. — V.º B.º: El Delegado, García: Figueras. 10 IIM SHAT ob al obtalacionida (ob ogras a erros cionuna obasero los elegados (observas del constante de const

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO DE SUBASTA

Por el presente se saca a la venta mediante pública subasta y por el tipo de 7.060,44 pesetas, el MATERIAL PARA CALEFACCION que se encuentra almacenado en el Servicio de Arquitectura de esta Delegación en Beni Enzar.

La relación del material a subastar y el Pliego de Condiciones de la subasta se encuentran a disposición de quienes deseen examinarlos en el Servicio de Contabilidad, Subastas, de esta Delegación en Tetuán y en el de Arquitectura en Beni Enzar, Servicios en los que se admitirán proposiciones hasta las DOCE horas del día 21 del próximo mes de Diciembre.

Tetuán, 30 de Noviembre de 1945. -- El Delegado, Vicente Martorell.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

INTERVENCION DE MARINA DE RIO MARTIN

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia, que el día 29 de diciembre en curso a las doce horas se llavará a cabo en la Intervención de Marina de Rio Martín subasta por el sistema de pujas a la llana de un bote salvavidas en buenas condiciones, cuyas características son: Eslora 8'05 metros; manga, 2'50 y puntal 0'95; está pintado de gris y dotado de los siguientes efectos:

Palo y aparejo con vela al tercio y foque. Cuatro remos de palma de 4'25 metros; Ocho depósitos de latón. Dos depósitos para víveres una bomba de achique. Dos barriles de madera para agua. Un rezon galvanizado. Una lata con vengalas. Un salvavidas circular. Un ancla flotante.

NOTA.— Se hace observar que el mencionado bote dispone de dos

soportes para suspensión uno a proa y otro a popa.

La embarcación con el citado material se encuentra de manifiesto en esta Intervención donde se exhibirá a cuantas personas le interese.

La cantidad que ha de servir de tipo mínimo en esta subasta es la de TRES MIL QUINIENTAS pesetas (3.500,00).

El importe del presente anuncio corre a cargo del adjudicatario.

Rio Martín, a 4 de Diciembre de 1945. — El C. de F. Interventor de Marina, **Emilio Rodríguez.**